INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f057-aae7-c061-7b1e-f27e-0389-77d3-b5d4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2024/00067, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras (en adelante, la Orden) y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, SEMA), de 24 de junio de 2024, se convocan ayudas al impulso de la economía circular para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo extracto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, BOE) el 27 de junio de 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante Resolución parcial de concesión de la SEMA de fecha 27 de junio de 2025, publicada en la misma fecha en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB) se aprobó el expediente **EXP/EC/2024/00067,** correspondiente a la entidad **BIOLOGIA NATURAL INDUSTRIAL S.L., con NIF B88032925**, con un presupuesto subvencionable de 2.190.105,03 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 1.204.557,76 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2024/00067	BIOLOGIA NATURAL INDUSTRIAL S.L.	B88032925	55,00%	2.352.605,03 €	2.190.105,03 €	1.204.557,76 €	63	31/12/2025

TERCERO.- En fecha 13 de agosto de 2025, la entidad presentó solicitud de anticipo a cuenta por un importe de 481.000,00 euros correspondiente al 39,93% del total de la ayuda concedida, junto con el resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos, constituida por importe de 24.050,00 euros, según se indica en el artículo 14.1 de la Orden.

CUARTO.- El 26 de diciembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación del presupuesto solicitado por la entidad BIOLOGIA NATURAL INDUSTRIAL S.L., con NIF B88032925, con un presupuesto subvencionable de 2.190.105,03 euros, una intensidad de ayuda del 55 % y una subvención de 1.204.557,76 euros.

QUINTO.- Con fecha **29 de diciembre de 2025**, la Oficina Técnica del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia emite el **certificado de pago del anticipo**, por importe de 481.000,00 euros.

CSV : GEN-f057-aae7-c061-7b1e-f27e-0389-77d3-b5d4
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MARTA GÓMEZ PALENQUE | FECHA : 17/11/2026 13:12 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f057-aae7-c061-7b1e-f27e-0389-77d3-b5d4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SEXTO.- Con fecha 17 de julio de 2026, se emite **acuerdo de inicio** del procedimiento de **pérdida del derecho al cobro y reintegro** de la subvención del expediente EXP/EC/2024/00067, publicado en la página web de la FB en la misma fecha, concediendo al interesado un plazo **de ocho días hábiles** para formular las alegaciones que estimara convenientes de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.3 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de agosto de 2026, se emite Propuesta de resolución de pérdida de derecho al cobro y reintegro de subvención, publicada en la página web de la FB en la misma fecha, por la que **se propone resolver la pérdida del derecho al cobro y el reintegro del anticipo abonado** a la entidad **BIOLOGIA NATURAL INDUSTRIAL S.L., con NIF B88032925,** titular del proyecto con número de expediente EXP/EC/2024/00067, tras la desestimación de las alegaciones presentadas por la entidad.

OCTAVO.- Con fecha **31 de agosto de 2026** se emite Resolución de pérdida de derecho a cobro y reintegro de subvención del expediente EXP/EC/2024/00067, publicada en la página web de la FB en la misma fecha. Dicha Resolución **declara la procedencia de reintegro del anticipo abonado a la entidad BIOLOGÍA NATURAL INDUSTRIAL, S.L., con NIF B88032925, por importe de 481.000,00 euros**, ordenando al órgano instructor que se proceda a la liquidación de los intereses de demora correspondientes con arreglo al artículo 24.1 de la Orden.

NOVENO.- Con fecha 7 de septiembre de 2026, se emite la Propuesta de liquidación de intereses de demora del expediente EXP/EC/2024/00067, publicada en la página web de la FB el 8 de septiembre posterior, por importe de **13.169,85 euros**, otorgando al interesado un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.

DÉCIMO.- Finalizado el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, no se han presentado por parte de la entidad BIOLOGÍA NATURAL INDUSTRIAL, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 24.1 de la Orden establece que *"el incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver la ayuda percibida* ***más los intereses de demora correspondientes****, en el momento de detectarse el incumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General*

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f057-aae7-c061-7b1e-f27e-0389-77d3-b5d4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Presupuestaria, así como en el artículo 7 regla séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022".

SEGUNDO.- El artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que los intereses de demora se exigirán *"**desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro**, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta […]"*.

TERCERO.- El artículo 38.2 LGS establece que *"**el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente**"*.

Por su parte, la disposición adicional 42ª.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, dispone que *"[…] durante el mismo periodo (hasta el 31 de diciembre de 2023), el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el **4,0625 por ciento**"*.

La situación actual de prórroga presupuestaria determina que siga vigente el interés legal del dinero definido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

CUARTO.- Los datos para el cálculo del importe de los intereses de demora en el expediente EXP/EC/2024/00067 son los siguientes:

- El importe a reintegrar asciende a **481.000,00 euros**.
- El día de inicio del devengo de intereses de demora es el **29 de diciembre de 2025**, fecha de certificación del pago efectivo del anticipo, siendo el día final de devengo el **31 de agosto de 2026**, fecha de la declaración de la procedencia del reintegro.
- El tipo de interés a aplicar es el **4,0625 por ciento anual**, prorrateado por los días de devengo (**246 días**).
- Por lo tanto, los intereses de demora ascienden a **13.169,85 euros**, cantidad resultante de los cálculos que figuran a continuación:

a) Cómputo de los días de devengo:

Diciembre de 2025 (29 a 31)	3
Enero de 2026	31
Febrero de 2026	28
Marzo de 2026	31
Abril de 2026	30

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f057-aae7-c061-7b1e-f27e-0389-77d3-b5d4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Mayo de 2026	31
Junio de 2026	30
Julio de 2026	31
Agosto de 2026	31
TOTAL	**246**

b) Cálculo del importe de los intereses de demora:

Intereses de demora = Principal × tipo de interés × días / 365

481.000,00 € × 0,040625 × 246 / 365 = 13.169,85 euros

QUINTO.- El artículo 18.1 de la Orden establece que el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Subdirección General de Economía Circular (actualmente Subdirección General de Residuos).

SEXTO.- La competencia para iniciar y resolver los procedimientos de pérdida de derecho al cobro y/o reintegro viene atribuida, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con la disposición segunda 1. c) iii. de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia.

Por lo expuesto, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Liquidar los intereses de demora a la entidad **BIOLOGIA NATURAL INDUSTRIAL S.L., con NIF B88032925**, titular del proyecto con número de expediente EXP/EC/2024/00067, por importe de **13.169,85 euros**, como consecuencia de la obligación de reintegro del anticipo percibido.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución de liquidación en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo. Dña. Marta Gómez Palenque.

(Disposición segunda de la Orden TED/423/2022, de 10 de mayo, sobre delegación de competencias en la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia transferidos al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia).

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f057-aae7-c061-7b1e-f27e-0389-77d3-b5d4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm